Pitalito Huila, 20 de diciembre de 2024

Señores:
COOPERATIVA LABOYANA DE TRANSPORTADORES
NIT: 891.101282-7
REP. LEGAL MAURICIO ORDOÑEZ CLEVEZ
C.C. 12.263.097 de Pitalito
Dirección: Kilometro 1 Vía a Neiva
Teléfono: 3165270285 – 8360508 – 8362167
Correo electrónico: cootranslaboyana@hotmail.com
Pitalito, Huila

Asunto: Aceptación de la oferta del Proceso - **INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA NUMERO MP-SGIS-MC-CV-062-2024**

Entre **JONATHAN REINERIO RUBIO PEREZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número No. C.C. 1.083.879.224 expedida en Pitalito, en calidad de Jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Pitalito, delegado como ordenador del gasto por el señor Alcalde, según Resolución No. 437 del 25 de julio de 2023, en representación del Municipio de Pitalito, quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO DE PITALITO**, manifiesto que de acuerdo con lo normado en los literales e) y d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, cumpliendo con el procedimiento de selección objetiva descrita para la modalidad de mínima cuantía, y teniendo en cuenta la normativa que regula la contratación estatal en Colombia, tales como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y en especial el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "La oferta y su aceptación constituyen el contrato", Ley 2069 de 2020 en su artículo 30, una vez cumplidas y agotadas las etapas previas, evaluación técnica, económica y jurídica de la propuesta, me permito comunicar que mediante el presente documento el Municipio de Pitalito - Oficina de Contratación acepta la oferta presentada en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía **MP-SGIS-MC-CV-062-2024,** cuyo objeto es: "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS DEL EJERCITO NACIONAL (BATALLON MAGDALENA) PERTENECIENTE AL COMITÉ TERRITORIAL DE ORDEN PUBLICO DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA",** por un valor**: QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE**, presentada por el oferente **COOPERATIVA LABOYANA DE TRANSPORTADORES,** identificado Nit No. 891.101.282-7, representada legalmente por el señor **MAURICIO ORDOÑEZ CLEVEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 12.263.097 expedida en Pitalito, matrícula mercantil No. S0700399 del 03 de febrero de 1997, renovada el 20 de marzo de 2024, correspondiente a la oferta más favorable para la entidad, que cumplió a cabalidad con los requisitos habilitantes exigidos correspondiente a la oferta más favorable para la entidad, que cumplió a cabalidad con los requisitos habilitantes exigidos.

Proyectó: Carlos Andrés Vargas Muñoz – Profesional de apoyo Jurídico

Revisado por: Jonathan Reinerio Rubio Pérez	Aprobado por: Jonathan Reinerio Rubio Pérez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina de Contratación	Cargo: Jefe Oficina de Contratación

La presente Aceptación de Oferta que equivale al contrato, se suscribe previo Estudios y Documentos suscritos por la **SECRETARIA DE GOBIERNO E INCLUSION SOCIAL** dependencia donde surge la necesidad que origina el presente proceso Contractual adelantado mediante la plataforma SECOP II, los cuales se encuentran anexos y hacen parte integral del presente proceso.

Por lo antes expuesto, se procede a establecer las condiciones esenciales del contrato:

1. OBJETO:

"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS DEL EJERCITO NACIONAL (BATALLON MAGDALENA) PERTENECIENTE AL COMITÉ TERRITORIAL DE ORDEN PUBLICO DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA"

2. CONTRATISTA:

COOPERATIVA LABOYANA DE TRANSPORTADORES, identificado Nit No. 891.101.282-7, representada legalmente por el señor **MAURICIO ORDOÑEZ CLEVEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 12.263.097 expedida en Pitalito, matrícula mercantil No. S0700399 del 03 de febrero de 1997, renovada el 20 de marzo de 2024, correspondiente a la oferta más favorable para la entidad, que cumplió a cabalidad con los requisitos habilitantes exigidos correspondiente a la oferta más favorable para la entidad, que cumplió a cabalidad con los requisitos habilitantes exigidos.

3. VALOR:

QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE, IVA incluido si aplica, así:

ITEM	DETALLE	MED	CANT	VALOR UNITARIO
1	A.C.P.M. - Biodiesel	Galón	1	$ 10.895
2	Gasolina Corriente	Galón	1	$ 16.145
3	Administración 10% por galón de Gasolina corriente	Galón	%	$ 1.615
4	Administración 10% por galón de ACPM - Biodiesel	Galón	%	$ 1.090
			TOTAL	$ 29.744

NOTA 1: El proponente deberá ofrecer el precio por galón de gasolina y ACPM, ajustado a lo establecido por el Ministerio de Minas y Energía e informar oportunamente a la entidad las variaciones

del precio de combustible. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción. Se notificará por escrito a la entidad la fecha a partir de la cual aplicará el nuevo valor según sea el caso.

NOTA 2: En el caso que el Gobierno Nacional incremente los precios de combustible, los precios establecidos por el Municipio en la invitación pública se modificarán, debido a que el presupuesto oficial se cotizó con precios del mes inmediatamente anterior, el incremento sería de acuerdo al porcentaje que establezca el Gobierno Nacional.

NOTA 3: El proponente en su oferta de precios tendrá en cuenta los gastos e impuestos que pueden afectar los precios y que se causan por la ejecución del contrato, tales como: Impuesto a la Renta, Industria y Comercio, Timbre a IVA, así como las deducciones, retenciones otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes. En todo caso en la propuesta tendrá en cuenta el valor de los impuestos de orden nacional y municipal vigente inherentes al Contrato que suscriba.

Para establecer el menor valor de la propuesta, el proponente indicará el precio que oferte sobre los ítems de condiciones técnicas y económicas; por lo tanto, el adjudicatario del proceso será quien oferte el menor valor.

NOTA 4: Se contrata por unidad de medida hasta ejecutar el 100% del presupuesto oficial de conformidad a las solicitadas realizadas por el Ejército Nacional Batallón Magdalena.

NOTA 5: Las condiciones técnicas establecidas y descritas en el cuadro precedente, serán usadas para los siguientes vehículos y maquinarias que funcionan con Gasolina Corriente y/o ACPM:

No.	Tipo de Combustible	Modelo del Vehículo	Marca del Vehículo	Cilindraje	Tipo de Vehículo	Servicio	Placa
1	ACPM	2009	CHEVROLET	3	CAMIONETA	OFICIAL	QHJ096
2	ACPM	2012	NISSAN	2,488	CAMIONETA	OFICIAL	KGF435
3	ACPM	2011	CHEVROLET	7,127	VOLQUETA	OFICIAL	VOH324
4	ACPM	2009	HYNDAI	2,499	CAMION	OFICIAL	XZI128
5	ACPM	2007	CHEVROLET	4570	CAMION	OFICIAL	ERT074
6	ACPM	2011	CHEVROLET	4570	CAMION	OFICIAL	WDB888
7	ACPM	1995	FORD	7030	CARROTANQUE	OFICIAL	PTT250

Proyectó: Carlos Andrés Vargas Muñoz – Profesional de apoyo Jurídico

Revisado por: Jonathan Reinerio Rubio Pérez	Aprobado por: Jonathan Reinerio Rubio Pérez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina de Contratación	Cargo: Jefe Oficina de Contratación

8	ACPM	2011	CHEVROLET	4570	CAMION	OFICIAL	VEZ966
9	ACPM	2001	CHEVROLET	2500	CAMION	OFICIAL	SHI218
10	GASOLINA	2015	HONDA	250	MOTOCICLETA	OFICIAL	CHO38C
11	GASOLINA	2015	SUZUKI	650	MOTOCICLETA	OFICIAL	RRI58D
12	GASOLINA	2015	SUZUKI	650	MOTOCICLETA	OFICIAL	RRI60D
13	GASOLINA	2015	SUZUKI	650	MOTOCICLETA	OFICIAL	RRI61D
14	GASOLINA	2021	YAMAHA	250	MOTOCICLETA	OFICIAL	OIN61F
15	GASOLINA	2015	YAMAHA	250	MOTOCICLETA	OFICIAL	RRK76D

4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La Disponibilidad Presupuestal requerida para la ejecución del presente contrato expedido por el Área de Presupuesto y la Secretaria de Hacienda Municipal, soportado mediante de la siguiente manera: 2024002310 de fecha 18/11/2024, por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000) RUBRO: 2320201003 fuente: 1.3.3.3.16.

DISPONIBIILIDAD PRESUPUESTAL	**GASTO**	**RUBRO/FUENTE**	**RECURSO**	**No. CDP**
	INVERSION	2320201003/1.3.3.3.16	PROPIOS	2024002310
CONCEPTO DE GASTO	Otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipo.			

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.1 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
3. Cumplir las obligaciones en relación a la seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente, es decir, el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Decreto 1076 de 2015 y demás marco legal aplicable vigente.
4. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización.
5. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.

6. Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
7. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
8. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad de la Alcaldía Municipal y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero.
9. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
11. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.

5.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la Propuesta y el contrato que se suscriba.
2. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con lo manifestado en el presente documento y la propuesta presentada por el contratista
3. Garantizar la atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de modo tal, que garantice el suministro permanente de los combustibles.
4. Garantizar el correcto funcionamiento de los surtidores de combustible y demás elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
5. Garantizar la calidad y pureza de los combustibles suministrados, mediante los controles respectivos
6. Responder por cualquier perjuicio o daño en los vehículos de la entidad, derivado del mal funcionamiento de los surtidores o la calidad del combustible.
7. Mantener vigente todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
8. Suministrar el combustible al Municipio de Pitalito mediante un sistema electrónico de tipo chip, en el cual se facturan los galones suministrados con el valor ofertado por el proponente.

9. Radicar las facturas de cobro por los suministros ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos.
10. Suministrar la cantidad necesaria de lo contratado solo con previa autorización del secretario de Gobierno e inclusión social.
11. Garantizar instalaciones óptimas y seguras que permitan el libre y seguro acceso de los vehículos a la estación de servicio.
12. EL CONTRATISTA deberá garantizar el suministro del combustible de tal manera que queda expresamente prohibido entregar dinero en efectivo u otro bien, a cambio del combustible a funcionario o persona alguna que se presente a nombre de la entidad.
13. El contratista es el único responsable por la vinculación del personal para la ejecución del objeto, lo cual debe realizar en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que la Administración Municipal adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
14. El contratista deberá garantizar en el sitio donde se va a prestar el suministro de los bienes contratados y la disponibilidad de los elementos para atender emergencias.
15. Cumplir con lo establecido en el Decreto 1073 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, según le aplique.
16. Suministrar la cantidad necesaria de lo contratado sólo con previa autorización del supervisor del contrato.

5.3 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

En virtud del contrato el Municipio de Pitalito se obliga a:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato.
2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato
3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Municipio de Pitalito, Departamento del Huila, Colombia.

7. PLAZO DE EJECUCION:

Doce (12) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal, lo que primero ocurra en todo caso sin exceder el 30 de diciembre de 2024.

8. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera:

Se realizarán pagos parciales de acuerdo al suministro de combustible, previa presentación del informe respectivo del suministro y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

9. PÓLIZAS O GARANTÍAS.

Para iniciar la ejecución del contrato, el proponente seleccionado debe aportar una garantía que ampare:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización del mismo.
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	5% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción del mismo.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV.	Término de duración del contrato contados a partir de la suscripción del mismo.
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción del mismo.

En cualquier evento en que adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

10. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:

Proyectó: Carlos Andrés Vargas Muñoz – Profesional de apoyo Jurídico

Revisado por: Jonathan Reinerio Rubio Pérez	Aprobado por: Jonathan Reinerio Rubio Pérez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina de Contratación	Cargo: Jefe Oficina de Contratación

De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral tercero de artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado en el contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre el Municipio de Pitalito y el contratista.

11. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:

Se entenderán incluidas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con lo estipulado en el art. 14 y ss. de la ley 80 de 1993.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

Según lo establecido en las Leyes 80 de 1993, y 640 de 2001, Artículo 37, en caso de surgir algún conflicto con motivo de la celebración, ejecución, desarrollo o terminación del presente contrato; se deberán acudir obligatoriamente a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales

13. INDEMNIDAD.

El CONTRATISTA se obliga para con LA ENTIDAD, sus funcionarios, directores o agentes, a mantener libre de cualquier daño o perjuicio a LA ENTIDAD, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

14. PENAL PECUNIARIA.

En caso de declaratoria de caducidad o declaratoria de incumplimiento grave de las obligaciones a cargo del contratista, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria del diez por ciento (10 %) del valor total del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, si la hubiere, o de la Garantía de cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente, renunciando el contratista al requerimiento de constitución en mora, tal como lo permite el artículo 15 del Código Civil. Parágrafo: El Municipio podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

Nota: En todo caso, se dará observancia al debido proceso, artículo 17 Ley 1150 de 2007, y se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece el procedimiento administrativo para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

15. MULTAS Y SANCIONES.

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas a cargo del contratista, el Municipio tendrá la facultad de imponer multas diarias por no cumplir con las obligaciones adquiridas o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado equivalente hasta el uno por mil (1X1000) del valor

del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando esta efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10 %) del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria o de la declaratoria de caducidad del contrato, en caso de persistencia en el incumplimiento, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 9 y 17 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo primero: La imposición de multas se efectuará con criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Parágrafo segundo: La imposición de multas no libera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

16. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Teniendo en cuenta lo preceptuado como requisito dentro de los estudios previos y la respectiva Invitación Pública, se tiene como vinculante la propuesta presentada, en consecuencia la oferta económica presentada en la propuesta y las condiciones técnicas de los elementos especificados en la invitación pública son **INMODIFICABLES** y en virtud de lo anterior vincula al oferente adjudicatario; en ningún caso la administración aceptara solicitudes de reajustes de dicha oferta económica - condiciones técnicas de los elementos

17. SUSPENSIÓN.

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de LA ENTIDAD o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo.

18. CADUCIDAD.

En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá LA ENTIDAD, mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización, pero se hará acreedora a las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993.

La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

19. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.

Las partes deciden pactar las cláusulas exorbitantes, de tal manera que la ENTIDAD podrá decretar la interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

20. CESIÓN Y SUBCONTRATOS.

El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de LA ENTIDAD pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o subcontrato.

21. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS.

Las partes convienen que cualquier modificación, adición y/o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrán realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.

22. LIQUIDACION.

La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

La oferta comercial referida y el presente documento conforman el contrato para todos los efectos legales de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 según sea el caso y se encuentra sujeto a las reglamentaciones suscritas en la ley 80 de 1993 y normas referentes a la contratación estatal.

23. IMPUESTOS Y RETENCIONES.

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos LA ENTIDAD hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley.

24. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La presente aceptación de oferta se perfecciona una vez suscrito por la Administración; luego del cual el contratista acreditará el pago de los impuestos a que haya lugar, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del recibo de pago de los recibos correspondientes de legalización correspondientes y las garantías requeridas por la entidad

Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo previsto en el Artículo 23 de la Ley 1150 y la aprobación de las pólizas exigidas.

Proyectó: Carlos Andrés Vargas Muñoz – Profesional de apoyo Jurídico

Revisado por: Jonathan Reinerio Rubio Pérez	Aprobado por: Jonathan Reinerio Rubio Pérez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina de Contratación	Cargo: Jefe Oficina de Contratación

25. DOMICILIO

Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual, el Municipio de Pitalito.

26. SUPERVISIÓN

El Municipio de Pitalito ejercerá la Supervisión de la presente contratación a través de la Secretaria de Gobierno e Inclusión Social.

La supervisión, velará por los intereses de la misma y tendrán las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. Entre otras:

1. Verificar, Revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico y legal exigidos por el Municipio en los términos de la mínima cuantía como requisitos indispensables para suscribir el acta de iniciación del contrato.
2. Levantar las actas respectivas entre contratista y Supervisor.
3. Elaborar oportunamente las actas de liquidación y terminación del contrato.
4. Vigilar que el servicio se preste cumpliendo las especificaciones técnicas establecidas.
5. Certificar la ejecución del trabajo contratado, dentro de las condiciones exigidas.
6. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el contratista cumpla con los aportes a los sistemas de salud, Riesgos profesionales. Pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar. ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.

Los datos de contacto de la Entidad son los siguientes: Carrera 3 # 4-78 Centro Administrativo Municipal, 4° Piso, Oficina de Contratación.

Atentamente,

(APROBADO Y ACEPTADO – SECOP II)
JONATHAN REINERIO RUBIO PEREZ
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó: **CARLOS ANDRES VARGAS MUÑOZ**
Profesional de apoyo Jurídico

Proyectó: Carlos Andrés Vargas Muñoz – Profesional de apoyo Jurídico

Revisado por: Jonathan Reinerio Rubio Pérez	Aprobado por: Jonathan Reinerio Rubio Pérez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina de Contratación	Cargo: Jefe Oficina de Contratación